



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por el **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN E.S.E.** en contra de la **EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SALUD EMDISALUD EPS**, encuentra el despacho que el Dr. LUIS CARLOS OCHOA CADAVID, agente liquidador de la sociedad demandada, en la fecha 11 de septiembre de 2020 (Fl.1438-1440), solicitó ordenar la suspensión inmediata del proceso de la referencia, la cancelación de todas las medidas cautelares decretadas, la entrega de los depósitos judiciales pendientes de pago, y la remisión del expediente para que hiciera parte del proceso de recepción, calificación y graduación de acreencias para la liquidación de la sociedad demandada.

De conformidad con lo indicado por la **Superintendencia Nacional de Salud** en la Resolución No.8929 de 2019 (Fl.1377-1411), y por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Montería (Córdoba) el 05 de marzo de 2020 (Fl.1444-1448), quien revocó el fallo de tutela proferido por el Juzgado Penal del Circuito de Loricá (Córdoba) 11 de diciembre de 2019 (Fl.1412-1418), y en el que se había ordenado la suspensión de los efectos de la Resolución No.8929 de 2019, el despacho accederá a lo solicitado, y **ordenará la suspensión del proceso de la referencia, y la remisión del expediente** (4 cuadernos con 1449 folios) **ante el liquidador designado** (Calle 22 #8ª-38. Barrio Santa Clara, de la ciudad de Montería – Córdoba).

Finalmente, se deja constancia de que, con ocasión del proceso de la referencia, no se habían decretado medidas cautelares, ni se constituyeron títulos judiciales,

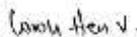
NOTIFÍQUESE



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.073 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 28 de septiembre de 2020 a las 08:00am.



Carolina Henao Valdés

Chvt

Firmado Por:

**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3fb3616ad2b82b59f9917315960f52c7db16582dac87d73f1e9ceb9a803bdd1**
Documento generado en 23/09/2020 04:13:27 p.m.